

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

*Suscripcion en Santander:* Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.º—Quintas

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion en 1.º del mes último de Real orden lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del escrito de ese Ministerio fecha 15 de Mayo próximo pasado, en el que con motivo de una comunicacion del Presidente del Consejo provincial de Badajoz dando conocimiento de haber contestado el Gobernador militar de dicha provincia á una reclamacion que le hizo de los quintos que se hallaban en aquella Caja pendientes de la presentacion del expediente justificativo sobre el padecimiento que al garon, que no podia acceder á ella fundándose para ello en que habian sido destinados á cuerpo y emprendido su marcha, reclama V. E. que por este Ministerio se dicte una medida con objeto de que no se alejen de las Cajas de quintos los que como los de que se trata se hallen pendientes de observacion y resolucion; se ha servido S. M. disponer al expresado fin, que con esta misma fecha se recuerde á las Autoridades dependientes de este Ministerio el cumplimiento de la Real orden de 4 de Octubre de 1856, de la que se incluye á V. E. copia, y por la cual se dispuso que los quintos no sean destinados á cuerpo cuando tengan recurso pendiente hasta que haya terminado el plazo designado, y á los que lo presenten no se les empiece á abonar el tiempo de servicio hasta que tengan verdadera entrada en él ingresando en la Caja.»

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S., acompañándole copia de la disposicion que se cita para su conocimiento, el de ese Consejo de provincia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1860.—El Subsecretario, Juan de Lorenzana.

Real orden que se cita en la anterior.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Núm. 19.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de la Gobernacion del Reino lo que sigue:

«Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente que en 30 de Junio último fué dirigido por ese Ministerio, promovido por la Diputacion provincial de Toledo, relativo á manifestar la conveniencia de que se suspenda la saca de los quintos que se hallan en la Caja pendientes de recurso y en observacion hasta tanto que recaiga la resolucion que corresponda; despues de oido el parecer de la Junta consultiva de Guerra, se ha servido S. M. disponer que los quintos no sean destinados cuando tengan recurso pendiente hasta que haya terminado el plazo designado, y que á los que lo presenten no se les empiece á abonar el tiempo de servicio hasta que tengan verdadera entrada en él, ingresando en el cuerpo.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1856.

—El Subsecretario, Leopoldo de Gregorio.—Es copia.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra (Gac. núm. 140.)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 163.

A fin de evitar los abusos que se cometen respecto al uso de armas y caza por personas que carecen de las licencias correspondientes, me veo en la necesidad de recordar á los Sres. Alcaldes el deber que tienen de hacer que se observen rigurosamente en sus respectivos distritos las disposiciones vigentes sobre el particular y encargales que recojan sin consideracion de ningun género todas las armas que se encuentren en poder de personas no autorizadas ó que se dediquen á la diversion de la caza careciendo de licencia para ello; en la inte-

ligencia de que exigiré la mas estrecha responsabilidad á los que se muestren apáticos en el cumplimiento de este interesante servicio tan recomendado últimamente por la superioridad.

Santander 26 de Mayo de 1860.—El G. I., Ramon Carrera.

#### Comandancia general de la provincia de Santander.

Habiendo desertado desde esta capital en 30 de Abril próximo pasado el soldado sustituto perteneciente al Depósito de bandera y embarque para Ultramar Juan Lopez Diaz, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y encargados de la vigilancia pública, procurarán su captura poniéndolo á mi disposicion con toda seguridad en caso de ser habido; anotando á continuacion la media filiacion del citado desertor, Juan Lopez Diaz.

Edad 27 años, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 6 lineas, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, su produccion fácil, oficio labrador, estado soltero, natural de Santa Cecilia, provincia de Lugo. La pronunciacion muy semejante al idioma portugués que habla con perfeccion.

Santander 25 de Mayo de 1860.—El Brigadier-Gobernador, Facundo Enriquez.

#### Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

ESTADISTICA TERRITORIAL.

Circular.—Siendo varias las juntas periciales que han expuesto como motivo, aunque infundado, de la falta de remision de los resúmenes de su riqueza territorial, la imposibilidad en que se encuentran de llevar á efecto los nuevos ami-

llaramientos por no obrar en su poder las cartillas de tipos evaluatorios, ha acordado declarar esta Administracion, como lo verifica, que para amillarar esa riqueza, clasificada y calificada, no han necesitado las Juntas ni necesitan de dichas cartillas, cuyos tipos, luego que merezcan la aprobacion, habrán de servir para llenar las tres últimas casillas de los amillaramientos, que ya se advirtió oportunamente que debian dejarse en blanco hasta que otra cosa se dispusiera; y por eso tambien se previno que los resúmenes vinieran con esas mismas casillas en blanco. Por consiguiente, tales manifestaciones para dejar de cumplir servicio tan recomendado por el Gobierno de S. M. no puede considerarlas la Administracion sino como escusas y frivolos pretextos, por los cuales afecta mayor responsabilidad á las juntas, y que la misma está resuelta á hacer efectiva, enviando tambien sin mas demora las comisiones facultativas que determina la circular de la Direccion del ramo.

Los Alcaldes constitucionales y Secretarios de Ayuntamientos, como Presidentes y Secretarios natos de las Juntas, tienen sin duda contra mucha mas responsabilidad por la apatia que se observa en este servicio, si se considera que por razon de sus cargos estaban y están obligados á superar cuantos inconvenientes locales se opusieran á su realizacion, ó consultar en su dia los que no se hallaran previstos.

Sirvanse los primeros dar cuenta desde luego á las Juntas que se hallen en este caso, y cuidar del mejor cumplimiento de las disposiciones comunicadas. Santander 25 de Mayo de 1860.—P. S., Matéo de la Banda y Abarea.

Alfolies.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6 666 2/3 varas castellanas.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.	Quintales de sal que debe haber siempre existentes en los alfolies.	Consumo anual de los alfolies según el de 1859.	Proporción aproximada en que se harán las consignaciones con arreglo á la condición 6.ª	Cabida de las maceras.
<b>Leon.</b>							
Leon	Poza	37	"	2.000	8.900	6.600	12.000
	Depósito de Gijon	31	"	600	2.550	1.000	2.000
Almanza	Poza	29	"	2.000	7.350	5.350	4.500
	Depósito de Gijon	45	"	800	3.650	2.650	2.000
Astorga	Poza	46	"	600	4.120	4.120	3.000
	Depósito de Gijon	40	"	400	2.700	1.700	2.000
Bañeza	Poza	41	"	600	2.900	2.000	3.000
	Depósito de Gijon	40	"	600	8.600	6.600	3.000
Boñar	Poza	42	"	300	1.400	1.000	1.500
Mansilla	Poza	54	"	400	3.380	3.380	2.500
	Depósito de Gijon	35	"	600	3.350	5.350	3.000
Sahagun	Poza	26	"	500	1.100	900	2.200
	Depósito de Gijon	31	"	200	2.450	2.450	3.000
Rioscuro	Poza	54	"	300	1.920	1.920	2.000
	Depósito de Gijon	37	"	300	2.200	2.200	2.000
Valderas	Poza	38	"	300	2.400	2.400	2.500
Villamañan	Idem	42	"	2.000	7.360	7.360	3.000
Benavides	Idem	56	"	900	3.650	3.650	2.200
Valencia de Don Juan	Idem	43	"	2.000	6.700	6.700	3.000
Garaño	Idem	35	"	900	2.700	2.700	1.500
Pola de Gordon	Idem	45	"	900	3.050	5.050	1.500
Riaño	Idem	43	"	1.800	11.100	11.100	5.000
Riello	Idem	32	"	2.500	12.800	12.800	18.000
Ponferrada	Depósito de Betanzos	46	"	800	5.650	5.650	7.500
Bembibre	Idem	35	"	600	2.280	2.280	3.000
Villafranca	Idem	37	"	900	5.600	5.600	2.500
Puente Domingo Florez	Idem	31	"	700	4.400	3.400	1.200
Ambas-mestas	Idem	28	"	600	2.700	2.700	1.200
Lérida	Cardona (tránsito por Cervera)	19	"	800	2.530	2.530	1.500
Cervera	Cardona	11	"	800	4.200	4.200	4.000
Balaguer	Cardona (tránsito por Cervera)	16	"	200	3.800	3.800	400
Viella	Gerri	13	"	500	2.680	2.680	4.000
Solsona	Cardona	3	"	900	2.000	2.000	3.500
Tremp	Gerri	6	"	800	800	800	2.800
Esterrí de Aneo	Villanueva	9	"	600	1.700	800	2.800
Sort	Gerri	8	"	600	5.200	1.800	1.200
Seo de Urgel	Idem	2	"	800	3.500	1.500	2.000
Gerri	Cardona	20	"	800	2.000	2.000	2.000
Pont de Suert	Gerri	6	"	600	3.400	1.700	1.000
	Idem	6	"	150	400	400	400
<b>Lérida.</b>							
Logroño	Añana	16	"	900	4.800	2.000	3.500
	Herrera	9	"	600	1.700	800	2.800
	Poza	19	"	600	5.200	1.800	1.200
Calahorra	Herrera	19	"	800	3.500	1.500	2.000
	Poza	28	"	600	3.400	1.700	1.000
Haro	Herrera	1	"	400	400	400	400
	Rosio	16	"	4.000	18.200	18.200	16.000
Santo Domingo	Herrera	5	"	2.000	11.000	11.000	4.000
	Rosio	48	"	2.000	11.400	11.400	4.500
Nágera	Poza	11	"	2.000	10.600	10.600	4.000
	Herrera	6	"	1.500	7.800	7.800	4.000
Cervera	Imon (tránsito por Agreda, provincia de Soria)	27	"	1.500	7.800	7.800	3.500
Lugo	Depósito de Betanzos	13	"	3.000	13.300	13.300	8.000
Chantada	Idem	18	"	4.000	18.200	18.200	16.000
Monforte	Idem	24	"	2.000	11.000	11.000	4.000
Becerreá	Idem	23	"	2.000	11.400	11.400	4.500
Villalva	Idem	10	"	2.000	10.600	10.600	4.000
Quiroga	Idem (tránsito por Lugo)	27	"	1.500	7.800	7.800	4.000
Mondongo	Depósito de Rivadeo	7	"	1.500	7.800	7.800	3.500
	Idem	7	"	3.000	13.300	13.300	8.000
<b>Madrid.</b>							
Madrid	Belinchon	13	"	10.000	53.900	20.000	13.000
	Imon	25	"	1.000	4.400	2.400	6.000
	Olmeda	25	"	600	3.250	3.250	2.800
Alcalá	Belinchon	11	"	500	3.150	3.150	1.500
	Espartinas	14	"	500	2.220	2.220	1.500
Aranjuez	Espartinas	2	"	500	2.400	2.400	2.500
Buitrago	Olmeda	22	"	800	3.320	3.320	2.000
Colmenar Viejo	Belinchon	18	"	600	3.730	3.730	2.000
Escorial	Idem	22	"	500	3.430	3.430	3.500
Navalcarnero	Espartinas	11	"	500	1.640	1.640	500
San Martín de Valdeiglesias	Idem	22	"	400	3.120	1.500	1.000
Torrelaguna	Olmeda	17	"	800	4.450	4.450	5.500
Valdemoro	Espartinas	2	"	200	1.450	1.450	500
Arganda	Belinchon	10	"	800	6.220	6.220	1.500
	Carcaballana	11	"	200	1.350	1.350	1.000
Antequera	Loja	6	"	800	4.450	4.450	5.500
Archidona	Idem	2	"	200	1.450	1.450	500
Ronda	Hortales	6	"	800	6.220	6.220	1.500
Campillos	Rejano y Navazo	2	"	200	1.350	1.350	1.000
<b>Málaga.</b>							
	Rejano y Navazo	2	"	800	4.450	4.450	5.500
	Idem	2	"	200	1.450	1.450	500
	Idem	6	"	800	6.220	6.220	1.500
	La Torre	2	"	200	1.350	1.350	1.000



## SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

## DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que D. Pablo Roiz de la Parra, vecino de Frama, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de *San Bruno*, de mineral de calamina y otros metales al sitio que llaman de las Matas, término del lugar de Peñarrubia, Ayuntamiento de id., que linda al Oriente con camino del amor, al Mediodía con prado de la Orticea y río de la Teja, al Poniente el propio río, y al N. riega de vizcoques y prado del jornal.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Tomando por punto de partida el sitio de las Matas próximo a un socabon de tierra y Peña de varias calidades, se medirán: al N. quinientos ochenta metros, fijándose la primera estaca: al E. trescientos noventa metros, fijándose la segunda: al S. veinte metros, fijándose la tercera; y al O. diez metros, fijándose la cuarta estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Mayo de 1860.— José M. Prado.

## DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que D. Hilario Fernandez, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de *María Nieves*, de mineral carbon de piedra al sitio que llaman del Cotostio, término del lugar de Quintana, Ayuntamiento de San Vicente de Toranzo, que linda al O. con arroyo y molinos del mismo nombre, N. y M. sierra de Lin del Corro, y al E. con término de un prado cercado en la misma sierra.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio donde concluyan diez metros contados desde la calicata en direccion O. del arroyo de Cotostio, y se medirán doscientos metros al N. hasta tocar a la primera cumbre de Cotostio, y de aquí hacia el N. E. dos mil metros por la sierra Lin del Corro, y hasta incluir un prado cercado de piedra seca. En direccion S. E. 50° trescientos metros, y al O. otros dos mil en línea paralela a la del N. hasta la inmediacion de la casa y huerta de D. Alejandro Collantes, y de aquí al punto de partida otros mil metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Mayo de 1860.— José M. Prado.

## DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que D. Santiago Durand, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de *Felipa*, de mineral de calamina, al sitio que llaman Fontañas, ó el Montorio, término del lugar de Villayguso, Ayuntamiento de Cieza, que linda al N. y O. con prado de D. Francisco Gonzalez, E. prado de D. Angel Castillo, y S. con terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente.

Tomando por punto de partida la ca-

licata se medirán al N. ciento cincuenta metros; al Sur ciento cincuenta idem; al E. cien id. y al O. otros cien id.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Mayo de 1860.— José M. Prado.

## DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que D. Ramon Garcia de Lomas, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de *Lunes*, de mineral de zinc, al sitio que llaman Los Tacos, término del lugar de Camargo, Ayuntamiento de id., que linda al Norte con el alto Rau, al Sur con mies de Santa Maria, al Este con la punta del Valle, y al Oeste con camino real.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde la boca-mina situada en terreno labrantio de Pedro Torres, se medirán al E. magnético diez metros; al O. trescientos noventa; al S. unos doscientos quince hasta llegar a la demarcacion de la mina «San Antonio», y al N. lo que falte de la línea precedente para completar trescientos metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Mayo de 1860.— José M. Prado.

## DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que D. Ramon Garcia de Lomas, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de *Miércoles*, de mineral de zinc al sitio que llaman Salgueros, término del lugar de Camargo, Ayuntamiento de id., que linda al Norte con monte del valle, Sur tierra de beneficio, Este tierra de hija de Rivero, y al Oeste con los tacos y punta del valle.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde la boca-mina, hecha en propiedad de D. Ramon Reigadas, se medirá al O. la distancia que haya hasta la demarcacion de la mina «Lunes» al E. lo que falte a la línea anterior a doscientos metros, al S. la distancia hasta la mina «Martes», y al N. lo que falte a la línea anterior para seiscientos metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Mayo de 1860.— José M. Prado.

## DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que D. Ramon G. Lomas, a nombre de la «Real Asturiana», vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de *Jueves*, de mineral de zinc que se propone descubrir al sitio que llaman San Miguel, término del lugar de Camargo, Ayuntamiento de idem, que linda al Norte con terreno de Francisco del Rio y particulares; Sur con portilla del Cuervo y terrenos particulares; Este Retuerta y terrenos particulares; y Oeste camino real y parroquia de San Miguel.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde la boca-mina que se halla si-

tuada en propiedad del citado Francisco del Rio; al Sur hasta llegar a las pertenencias de la mina «Lunes» distantes unos ciento doce metros; al Norte lo que falte a la línea para completar trescientos metros; al Este hasta llegar a la demarcacion de la mina «Miércoles» que dista setenta y ocho metros; al Oeste lo que falte a línea precedente para completar cuatrocientos metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Mayo de 1860.— José M. Prado.

## DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que D. Ramon Garcia Lomas, a nombre de la Real Asturiana, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de *Viernes*, de mineral de zinc, que se propone descubrir al sitio que llaman Las cuadrillas, término del lugar de Camargo, Ayuntamiento de id., que linda al Norte con casa de Santiago Cadera y camino real; Sur con monte de la Retuerta; Este con el monte dicho; y Oeste con Camargo la mayor y camino real.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde la boca-mina que se halla situada en la citada propiedad de Ramon Hilera, se marcará un rectángulo de cuatrocientos metros de largo y trescientos de ancho determinado del modo siguiente.—Al Sur, unos ciento seis metros, hasta tocar con citado rectángulo ó las minas «Miércoles» y «Jueves»; al Norte lo que falte a la línea precedente para completar trescientos metros; al Este cien metros; y al Oeste trescientos metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Mayo de 1860.— José M. Prado.

## DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que D. Ramon Garcia de Lomas, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de *Martes*, de mineral de zinc, al sitio que llaman Peña de San Lucas, término del lugar de Camargo, Ayuntamiento de id., que linda al Norte con carretera que va a los Salgueros, al Sur terrenos particulares, al Este monte de los herederos de Bonifacio Rodriguez, y al Oeste con siembra de José Lauza Fernandez.

Verifica la designacion en la forma siguiente.

Desde la boca-mina, hecha en propiedad de Ramon Agüera, se medirán al O. unos trescientos cuarenta y siete metros, al Este lo que falte a la línea precedente para cuatrocientos metros, al N. la distancia hasta un ángulo de la mina «Lunes», y al S. lo que falte a la precedente línea para trescientos metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Mayo de 1860.— José M. Prado.

Don Raimundo de Urrungoechea, Caballero de la inclita Orden militar de San Juan de Jerusalem, Secretario honorario de S. M., Jefe de Administra-

cion de Hacienda pública y Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber por el presente a Agustín Ordiera, que en el expediente gubernativo instruido en esta Administracion a consecuencia de la detencion que se le hizo de siete camisas de algodón tiempo de desembarcar en el punto del Martillo en el día 17 de Abril último por los carabineros, ha recaído providencia por dicha Administracion declarándolas de comisos con arreglo a la legislación vigente del ramo de Aduanas, y mediante a que fué anteriormente llamado por medio del Boletín oficial de esta provincia para que expusiese en favor de su derecho lo que tuviese por conveniente, y no habiendo comparecido en el término que se le concedió para ello, se le concede otro igual de doce días para que pueda alegar lo que le parezca acerca del comiso impuesto a las citadas camisas: en la inteligencia que si compareciese en dicho término desde la publicacion de este anuncio, se llevará a efecto el referido comiso. Santander 26 de Mayo de 1860.—Raimundo de Urrungoechea.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Corvera.

Desde el día 23 al 31 del mes corriente, se hallará de manifiesto en la sala consistorial y Secretaria de este Ayuntamiento, el repartimiento rectificado de la contribucion territorial para el presente año, a donde podrán concurrir a enterarse los interesados que gusten. Corvera 22 de Mayo de 1860.—D. O., Gregorio de Rueda y Guerra, Secretario.

Alcaldia constitucional de Luenta

El 26 de Abril último se extravió de la feria de San Marcos y pueblo de Villasevil, un jato de las señas siguientes: color corzo moreno por el pescuezo, astas abiertas y derechas, como de año y medio de edad, de la propiedad de Doña María Ruiz Zorrilla, vecina de este pueblo que da nombre al Ayuntamiento. El que tenga noticia de este animal, lo avisará a la dueña ó al Alcalde que suscribe quien le gratificará. Luenta 17 de Mayo de 1860.—Ramon Ruiz.

Alcaldia del Ayuntamiento constitucional de Arenas.

De los pastos del pueblo de Arenas, Ayuntamiento del mismo nombre, ha desaparecido una yegua de 6 y media cuartas de alzada, color castaño oscuro, cerrada, unos pelos blancos en la frente, cortado el crin y la cola larga, herrada de todos cuatro piés, bien tratada: la persona que sepa de su paradero, se lo avisará al Sr. Alcalde del mismo. Arenas 17 de Mayo de 1860.—G. Ceballos.

En el lugar de Peña-Castillo, en casa de Antonio San Martín, vecino del dicho pueblo, hay dos potros de dos a tres años, el uno negro fino sin ninguna señal, y el otro color castaño, con estrellas en la frente. La persona que se crea con derecho a estos animales acuda a casa de dicho Antonio San Martín.

Alcaldia constitucional de Escalante.

Del pueblo de Escalante, Ayuntamiento del mismo nombre, se ha extraviado un novillo de las señas siguientes: corto de gamas y gruesas, color castaño, cola cortada sobre largo con algunas serdas canas, entero, y como de dos y medio a tres años. Escalante 18 de Mayo de 1860.—Rafael Diego.

IMPRENTA Y LIT. DE MARTINEZ.